

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-00124**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada de la parte demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- **DAR por TERMINADO** el proceso **ejecutivo** adelantado por la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO**, contra **LEONIDAS OSPINA GUTIERREZ**, por **pago total de la obligación**.

2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Ofíciase.

3. Sin costas.

4. Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor del demandado y a su costa.

5. En caso de haber dineros consignados a órdenes del proceso, entregar los mismos al demandado.

6.- Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>03</u> Hoy <u>26-01-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--